

MEDIDAS CAUTELARES

PRIVADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veinte (20) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

Como con la demanda el ejecutante Sociedad **COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S.**, identificada con NIT. No. 901.035.884-3, solicita medida cautelar con carácter de previas, de embargo de dineros en cuentas en entidades financieras que resultan procedentes de conformidad con el art. 599 en concordancia con el artículo 593 10 del C.G.P., se accederá a ellas, con las limitaciones y restricciones constitucionales y legales.

Como quiera que también se solicita el embargo del bien inmueble identificado con F.M.I. 340-46194 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de propiedad de la demandada **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO**, identificada con Nit No. 892.280.033-1, se tiene que conforme consulta del impuesto predial de esta ciudad esta ubicado en la Carrera 14 Numero 16 B 100, que resulta ser la sede principal del ente, cuya destinación es la prestación del servicio público de salud, se tiene como un bien inembargable a tenor de lo establecido en el numeral 3 del artículo 594 del C.G.P.



Sincelejo
Alcaldía Municipal

Dirección de Rentas

Información Básica

Referencia Catastral: 01-02-00-00-0550-0005-0-00-00-0000

Propietario: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E S E

Avalúo: \$10.796.314,000

Área Terreno: 9609

Clase: URBANO

Estrato: NO DEFINIDO

Estado: Activo

Referencia Anterior: 01-02-0550-0005-000

Dirección: Carrera 14 Numero 16 B 100

Dirección Notificación: Carrera 14 Numero 16 B 100

Área Construida: 8542

Destino: INSTITUCIONAL

Uso Suelo: USO DE SUELO NO DEFINIDO

Matrícula Inmobiliaria: 340-46194

Por lo anterior el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que tenga y llegare a tener la parte demandada **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUNCELEJO, identificada con Nit No. 892.280.033-1**, en las cuentas corrientes y/o de ahorro o a cualquier título bancario o financiero en los bancos, BBVA, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, MIBANCO, BANCAMIA, BANCO COLPATRIA, BANCO AVVILLAS de la ciudad de Sincelejo, que puedan ser embargados y no estén cubiertos por causal alguna de inembargabilidad, por su cuantía, origen, destinación o cualquiera otra circunstancia legal y/o constitucional, situaciones estas que debe atender cada entidad por ser las que manejan tal información absteniéndose de aplicar la medida en tales casos, reportando ello a este despacho y para este proceso allegando los soportes correspondientes.

Limítese el embargo en la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000'000.000,00).

Ofíciase a las entidades anotadas haciéndoles las advertencias del numeral 10 y del Parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P.

SEGUNDO: **NEGAR** la medida cautelar de embargo del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 340-46194 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de propiedad de la demandada E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, identificada con Nit No. 892.280.033-1, por tratarse de un bien inembargable a tenor de lo establecido en el numeral 3 del artículo 594 del C.G.P., según lo razonado en la parte motiva de esta providencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/Bera

Firmado Por:

Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80f7c25f0417745b410bcc6989ddd9bc8e05a82d36ccc9701ccf2a75e73ff4f**
Documento generado en 20/05/2024 05:07:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>